AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
HACIENDA Y PATRIMONIO
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

Patr.pg./-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS (NO PERECEDEROS), EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Cláusula 1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

El objeto de la presente autorización es la ocupación de espacios situados en los edificios municipales según consta en Anexo I del pliego de cláusulas técnicas, a través de máquinas de venta automática de productos de bebidas calientes y frías y productos alimenticios sólidos, que faciliten a los usuarios la posibilidad de obtener los citados productos.

Cláusula 2. PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y PRORROGA.

El plazo de duración de la autorización será de dos (2) años, contados a partir de la formalización de la misma, si bien las máquinas deberán estar instaladas y en funcionamiento en el plazo máximo de quince (15) días desde la formalización de la autorización.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización podrá ser prorrogada por anualidades sucesivas por mutuo acuerdo de las partes, siempre que su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, sea como máximo de cuatro (4) años. Para hacer efectiva la prorroga por mutuo acuerdo, el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla por escrito con una antelación de dos meses al vencimiento de la formalización de la autorización.

Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La ocupación de espacio a través de máquinas automáticas expendedoras de productos de bebidas calientes y frías y productos alimenticios sólidos (no perecederos) en los edificios municipales, según Anexo I del pliego de cláusulas Técnicas objeto de la presente autorización, es un aprovechamiento especial previsto en el apartado 2° del art. 85 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La presente autorización queda sometida al régimen jurídico determinado en el presente pliego y además de en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, en el Reglamento de Bienes en las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en el Texto Refundido

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones concordantes. Como normativa específica se observará lo dispuesto en: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, otras leyes complementarias, y demás disposiciones concordantes.
Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

Cláusula 4. CANON Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN.

4.1.- El canon mínimo que el adjudicatario abonará al Ilmo. Ayuntamiento de Pinto será de 20.000€ (VEINTE MIL EUROS) por año que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus propuestas.

El canon que resulte de la licitación se abonará por el autorizado, en el primer año, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación de la autorización y en años sucesivos, se abonará dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se cumple el año, de forma anticipada, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento y sin cuyo requisito no podrán mantenerse instaladas las maquinas.

4.2.- Revisión del Canon. No se revisará el canon durante los dos primeros años del contrato. En el caso de prorroga del mismo, el importe del canon ofrecido por el autorizado en su proposición se incrementará conforme a la variación que haya experimentado el IPC general en los dos años anteriores de acuerdo con los datos oficiales facilitados por el Instituto Nacional de Estadística. El canon resultante para el tercer año, será la base para la actualización del cuarto y ultimo año del contrato, si éste es prorrogado.

El autorizado percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios.

4.3.- Revisión de precios de los productos ofertados. Los precios establecidos en este pliego de cláusulas técnicas no podrán ser objeto de revisión durante los dos primeros años del contrato. La revisión de los precios se realizara en los términos fijados en el pliego de cláusulas técnicas en su AnexoIII.

Cláusula 5. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán optar a la adjudicación de la presente autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Asimismo, deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Pinto.

Cláusula 6. GARANTÍAS .

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

Para tomar parte en el presente procedimiento el licitador deberá constituir una **garantía provisional** por importe de 600€ euros.

El licitador que resulte adjudicatario de la autorización estará obligado a constituir una ***garantía definitiva, por importe del 5 por ciento del canon ofertado lo que*** deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, según lo establecido en al art. 95.1. TRLCSP.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores una vez adjudicada definitivamente la autorización siendo retenida al licitador adjudicatario hasta que éste proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Las citadas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP. En el caso de efectuarse la garantía mediante talón conformado o cheque bancario, aval o seguro de crédito y caución, se ingresará en la Caja de la Corporación. Si se realizara en metálico deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad. En este caso el resguardo acreditativo del ingreso se canjeará por la Carta de Pago, veinticuatro horas después del ingreso en la Tesorería Municipal. El horario de la Caja de la Corporación, es de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

En caso de optar por aval bancario, se realizará según modelo del Anexo III.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

Cláusula 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO. FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

Lugar y plazo de presentación.- Las solicitudes se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes durante los QUINCE (15) DÍAS naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A efectos de finalización del plazo citado el sábado será señalado día inhábil, considerándose último día para presentar las solicitudes el día siguiente hábil posterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la revisión de su oferta al Ayuntamiento de Pinto, en el mismo día, mediante telegrama, fax o correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de formulación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante 10 días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición ésta no será admitida en ningún caso.

Las solicitudes se presentarán en **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el empresario o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos "*solicitud de autorización para la ocupación temporal del dominio publico mediante la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas frías y calientes, en distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Pinto",* En su interior de cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "Documentacion administrativa" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1º.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de empresarios individuales , por fotocopia compulsada,

Si la empresa fuera persona jurídica , la escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate , así como el Código de Identificación Fiscal. Todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición

.- Poder Bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de Pinto, cuando se actúe por representación de una persona jurídica y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación.

Para proceder al Bastanteo de Poder, los licitadores deberán personarse en el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas a la finalización del concurso, debiendo aportar una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en lo anterior , informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa , en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figura inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato

2º.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del Texto refundido de la ley de contratos del Sector público según Anexo II y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

No obstante, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada), modelos de cotización TC1 y TC2 (por original o fotocopia compulsada), Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 60 apartado d) del TRLCSP (por original o fotocopia compulsada), y Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto de que no exista deuda alguna con este Ayuntamiento (por original o fotocopia compulsada).

3°.- Declaración por la que el licitador se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia.

4°.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera según lo establecido en el art. Art. 75 del TRLCSP , mediante cualquiera de los siguientes medios:
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

5°.-. Acreditación de la solvencia técnica según lo previsto en el art. Art. 76 del TRLCSP) Contratos del Sector Público, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
- Relación de los principales contratos efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los contratos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Descripciones detalladas y fotografías de las maquinas expendedoras y productos a suministrar.

6°.- Garantía provisional. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional en los términos establecidos en la cláusula 5ª de este pliego.

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

7º.- Escrito firmado por el licitador en el que deberá constar la dirección de correo electronico y el número de teléfono donde se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento.

B) SOBRE 2. Con la denominación **Proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, en el que se reflejará el canon anual ofertado. Junto con la oferta se presentaran los certificados, por original o copia compulsada a evaluar según los criterios de adjudicación.

Cláusula 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de la autorización se realizara en régimen de concurrencia mediante **licitación pública** que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

8.2 .-La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que constituyen la Mesa de Contratación para todos los procedimientos de contratación, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de junio de 2011 y el Decreto de la Alcaldesa de fecha 19 de julio de 2011 en aplicación de lo establecido en el artículo 320 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa se reunirá en acto no público con el único objeto de comprobar las solicitudes presentadas.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios de esta Entidad, a efectos de la notificación prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de Noviembre de 1992), comenzando, en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

8.3.- *Actuación de la Mesa de Contratación*.- El acto de apertura de proposiciones económicas será público y la convocatoria de fecha y hora de su celebración se anunciará en el perfil del contratante, con al menos, un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentación general presentada por los licitadores en el **SOBRE "1",** indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerían en el Acta.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

Cualquier asistente, a propia petición podrá examinar la documentación presentada, que a tal efecto señale.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del **SOBRE "2"** y dará cuenta de las proposiciones económicas presentadas. En aplicación de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá a formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Cláusula 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 150 del Real decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba la Ley Contratos del Sector Publico, la adjudicación se efectuara en base a los criterios objetivos que por orden decreciente de importancia se indican, con la ponderación sobre 100 puntos, que para cada uno de ellos se atribuye a continuación:

1. Mejor canon ofertado .....hasta 80 puntos

El canon mas elevado tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

Puntuación Canon = 80* (canon ofertado/ canon mas alto)

2º.- Acreditar estar en posesión de todos o alguno de lso siguientes Certificados .....hasta 20 puntos

Certificado ISO 9001 .....10 puntos
Certificado ISO 14001 ..... 5 puntos
Certificado Madrid Excelente .....5 puntos

Cláusula 10ª.- ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores. La Corporación y el adjudicatario deberán formalizar la adjudicación de la autorización administrativa de dominio publico en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, según lo establecido en el artículo 156 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El Pliego de cláusulas administrativas y técnicas tiene carácter contractual por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización de la adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

Cláusula 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Obligaciones generales del adjudicatario .

El adjudicatario estará obligado, con carácter general:

1- A ingresar el canon anual derivado de la autorización, así como al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes y actividades.

2- A la instalación de las máquinas adjudicadas, en el lugar que se indique, así como a poner en funcionamiento las mismas en el plazo **máximo de quince días** a contar desde la formalización de la autorización en documento administrativo.

3.- El adjudicatario queda obligado a indemnizar a terceros los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo de la explotación de las máquinas para lo cual tendrá concertado el correspondiente seguro de responsabilidad civil en la cuantía determinada en la cláusula 15 de este Pliego.

4.-El autorizado deberá asumir las órdenes y directrices emanadas directamente de la Administración Municipal dirigidas a la adopción de medidas de preservación de la seguridad y salubridad, estando también obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de salud pública, sanidad, consumo y protección de consumidores y usuarios.

5.- El autorizado será responsable de cuantos desperfectos puedan producirse en el bien demanial objeto de autorización, cuando tales desperfectos se deriven de la explotación de las máquinas expendedoras.

6 .- La autorización se otorga a riesgo y ventura del autorizado.

7.- El adjudicatario tendrá expuesto en lugar visible de las máquinas la lista de precios vigente.

8. El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento del resto de las obligaciones recogidas en el pliego de cláusulas técnicas.

Facultades del autorizado.

Serán facultades del autorizado las siguientes:

1.- Ocupar con máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes, de productos sólidos (alimenticios no perecederos), los espacios de dominio público objeto de la autorización, para la explotación de las referidas máquinas, usando privativamente el espacio físico objeto de autorización, en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley y en el presente Pliego.

2.- Ocupar el espacio que se cede para realizar las operaciones de conservación, mantenimiento y reposición de productos y de máquinas para la explotación de las mismas.

3.- Percibir en su totalidad las cantidades obtenidas como consecuencia del uso de las máquinas.

4.- El adjudicatario podrá, atendiendo a la demanda de los usuarios, cambiar el número de maquinas a ubicar en los edificios municipales, siempre que no se supere éste, según lo establecido en el pliego de clausulas técnicas, previa autorizacion del Ayuntamiento.

Cláusula 12. DEBERES Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACION.

Serán deberes y facultades de la Administración las siguientes:

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

1.- Poner, a disposición de la entidad autorizada, los espacios objeto de autorización, facilitándole el libre ejercicio de su derecho.
2.- Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de electricidad y, en su caso, suministro de agua potable, necesarios para el funcionamiento de las máquinas no permitiendo el uso indebido ni el abuso de estos elementos.
3.- El Ayuntamiento de Pinto podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Del mismo modo, podrá modificar la autorización por razones de interés público, introduciendo variación en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.
4.- Los servicios técnicos municipales se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización para garantizar que los mismos son utilizados de acuerdo con los términos de la autorización.
5.- La Administración municipal fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la autorización, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.
En cuanto al incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente clausulado, serán sancionadas con arreglo al procedimiento previsto el art. 212 del TRLCSP.

Cláusula 13. PENALIDADES

1.- Graduación de incumplimientos de las condiciones de la autorización demanial:
1.1.- Con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 212 del TRLCSP, podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del interesado, a la imposición de una penalidad de hasta el 4% del canon anual los siguientes incumplimientos graves:
a. El incumplimiento del deber de controlar exhaustivamente las fechas de caducidad de los productos procediendo, en su caso, a su inmediata retirada y reposición.
b. La fijación de unos precios de venta al público que excedan de los ofertados por el adjudicatario.
c. La sustitución, durante la vigencia de la autorización, de las máquinas instaladas por otras que no cumplan con las mismas condiciones técnicas que las ofertadas inicialmente.
d. La no reparación de las averías producidas en las máquinas expendedoras, manteniéndolas sin funcionamiento, por un plazo superior a 72 horas.

2.2.- El incumplimiento muy grave, por parte del autorizado, de alguna de las obligaciones establecidas en la Ley, en los Pliegos o en el documento de formalización de la autorización,

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

dará lugar a la revocación de la autorización. En todo caso, se considerará incumplimiento muy grave, las siguientes causas:

a. La demora en el pago del canon por un plazo superior a los tres meses

b. Efectuar cualesquiera tipo de obras sin la previa autorización expresa municipal.

c. La transmisión total o parcial de la autorización demanial, sin la previa autorización municipal o falseamiento de las condiciones de la misma.

d. El incumplimiento grave de los deberes de conservación, mantenimiento y limpieza de las máquinas expendedoras, entendiendo por incumplimiento grave la persistencia del mismo una vez hayan transcurrido 72 horas desde el requerimiento del cumplimiento por la Administración municipal.

Cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 8 %del precio de adjudicación del canon anual.

Cláusula 14. GASTOS DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO, IMPUESTOS TASASY TRIBUTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y mantenimiento así como los impuestos, tasas y demás tributos.

Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de electricidad y agua necesarios para el funcionamiento de las máquinas.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación. Asimismo serán de cuenta del autorizado la obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las máquinas automáticas.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación de la presente autorización será de 1.000 euros.

Cláusula 15. PÓLIZAS DE SEGURO.

El autorizado deberá, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, suscribir a su cargo una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles ***responsabilidades*** de todo tipo, y las que como consecuencia de la prestación del servicio, hubiese incurrido el autorizado, incluyendo, asimismo, la **responsabilidad civil general** por daños causados a terceros, entre los que se incluye el Ayuntamiento de Pinto , con una cobertura mínima asegurada *de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros).*

No se admitirá franquicia de ningún tipo salvo compromiso por escrito suscrito por el adjudicatario de hacerse responsable de todas aquellas indemnizaciones de daños ocasionados y con cuantías afectadas por la franquicia del seguro, y eximiendo de su pago al Ayuntamiento de Pinto.

La responsabilidad por la cuantía que en su caso exceda del importe cubierto por el seguro y por la franquicia corresponderá siempre al autorizado y en ningún supuesto al Ayuntamiento de Pinto.

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

Cláusula 16. REVOCACION DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

Cláusula 17. TRANSMISIBILIDAD.

Se admiten los supuestos de subrogación por fusión, escisión, aportación y transmisión siempre que la entidad resultante acredite la misma solvencia que la exigida en la adjudicación.

La autorización no podrá ser objeto de cesión o arrendamiento.

Cláusula 18. EXTINCIÓN

Serán causas de extinción de la autorización (art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre):

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de comunicación en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003.

Asimismo serán causa de extinción de la autorización:

.- La falta de respuesta a tres avisos en cuanto a la deficiencia en el funcionamiento de las máquinas.

.- El incumplimiento reiterado por más de tres veces en un año de la obligación de reparación de las máquinas en el plazo máximo de 72 horas.

.- La extinción de la autorización por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
HACIENDA Y PATRIMONIO
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

Cláusula19.- PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El plazo de garantía se fija en seis meses contados a partir de la finalización del plazo de vigencia de la autorización, durante ese plazo el autorizado deberá colaborar con la Administración Municipal en todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven de la autorización y en las aclaraciones o reclamaciones que se puedan formular por los usuarios.
Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formulado reparos, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad y se le devolverá la garantía definitiva que hubiera depositado.

Cláusula 20. DESALOJO Y REVERSIÓN.

Al término de la vigencia de la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.
El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes cedidos no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.
Transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon para las explotaciones se devengará conforme lo establecido en este Pliego.

Cláusula 21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

La administración municipal ostenta la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo y sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.
Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.
Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Pinto a 29 de mayo de 2012

La Técnico jefe de Servicio de Patrimonio

Fdo. Paloma González Martínez-Lacuesta.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
HACIENDA Y PATRIMONIO
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal.....en..... .....calle.....número.....enterado del anuncio relativo a la convocatoria del Ayuntamiento de Pinto, para la adjudicación, en procedimiento abierto, de la **autorización de la ocupación del dominio publico mediante máquinas expendedoras de productos de bebidas calientes y frías, productos alimenticios (no perecederos), en edificios propiedad del Ayuntamiento de Pinto.**

1°.- Declara que conoce y acepta el Pliego de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas que rige la citada adjudicación.

2°.- Que queriendo asumir la titularidad de la autorización de la ocupación de dominio público, por medio de la presente oferta el siguiente canon anual:
.- Canon anual (en letra y número)**.**

3°.- Aporta los siguientes certificados,

Certificado ISO 9001	SI	NO
Certificado ISO 14001	SI	NO
Certificado Madrid Excelente	SI	NO

*4°***.-** Aporta Memoria descriptiva de las máquinas a instalar y de los productos

Fecha y firma del licitador.

ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
HACIENDA Y PATRIMONIO
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

D./Dña ……, en nombre y representación de la Sociedad ……, con C.I.F. ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Pinto.

Fecha y firma del licitador.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
HACIENDA Y PATRIMONIO
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) …….
…….CIF/NIF …… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……en la calle/plaza/avenida ……
C.P…… y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ……
…… con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pinto, con fecha ……

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)……
……NIF/CIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) …… para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto de la autorización y obligación asumida por el garantizado)…… …… ante: (Ayuntamiento de Pinto…….
.

por importe de euros:(en letra)…… (en cifra) ……

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Pinto con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Pinto.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número……(lugar y fecha)

……

(razón social de la entidad)…… (firma de los Apoderados) 21

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
HACIENDA Y PATRIMONIO
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……

(1)…… (en adelante, asegurador), con domicilio en ……,calle……,CIF…… debidamente representado por don (2) ……con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pinto, con fecha……

ASEGURA

A (3) ……NIF/CIF……, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Pinto, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)…… en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige la autorización (5) …… en concepto de garantía (6)…… para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver la autorización, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Pinto, en los términos establecidos en el TRLCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinto autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

En ……, a …… de …… de …….

Firma:

Asegurador 22

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I